EsSalud
Seguridad Social para todos

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 701 -PE-ESSALUD-2015

Lima, 10 de diciembre del 2015

VISTOS:

La Carta N° 1131 -SG-ESSALUD-2015 de la Secretaría General y la Carta N° 2050 -GCAJ-ESSALUD-2015 e Informe N° 197-GNAA-GCAJ-ESSALUD-2015 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, ESSALUD tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, asimismo, el artículo 5° de la precitada norma legal dispone que la entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal c) del artículo 3° del Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, que modifica el Reglamento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, la máxima autoridad de la entidad tiene por obligación, entre otras, designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia;

Que, el artículo 4° del citado Reglamento, establece que la designación del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial "El Peruano". Adicionalmente, la Entidad colocará copia de la Resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas;

Que, el artículo 6° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP "Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública" aprobada por Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM, modificada por Resolución Ministerial N° 252-2013-PCM, hace referencia a que el funcionario responsable de la elaboración, administración y actualización del Portal de Transparencia es el mismo funcionario responsable de la administración del Portal de Internet de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 166-PE-ESSALUD-2003, se designó como responsable de la administración del Portal de ESSALUD al Gerente

EsSalud
Seguridad Social para todos

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 701 -PE-ESSALUD-2015

de la ex Gerencia Central de Organización e Informática, hoy Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014, se aprobó la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud – ESSALUD, considerando a la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones como órgano de apoyo, encargado de planificar, diseñar, implementar y evaluar las tecnologías de información y comunicaciones de la institución en el ámbito nacional;

Que, mediante Carta de Vistos la Secretaría General, manifiesta que corresponde que en un solo funcionario recaiga la responsabilidad de la administración del Portal de Internet, la Intranet y el Portal de Transparencia de ESSALUD, debiendo ser éste el Gerente Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones, en virtud a que sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones en mención están vinculadas al desarrollo y aplicación de tecnologías de información y comunicaciones;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social (ESSALUD), el Presidente Ejecutivo es la más alta autoridad ejecutiva de ESSALUD y titular del pliego presupuestal, y le compete organizar, dirigir y supervisar el funcionamiento de la Institución;

Con los vistos de la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones, de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General, y de la Gerencia General;

Estando a lo propuesto y en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

1. **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de la Presidencia Ejecutiva N° 166-PE-ESSALUD-2003.

2. **DESIGNAR** al Gerente Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones como funcionario responsable de la administración del Portal de Intranet, Portal de Internet y el Portal de Transparencia del Seguro Social de Salud – ESSALUD.

3. **DISPONER** que los órganos del Seguro Social de Salud – ESSALUD, bajo responsabilidad, faciliten la información que les sea solicitada por la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

4. **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en un lugar visible en cada una de las sedes administrativas del Seguro Social de Salud – ESSALUD.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

VIRGINIA BAFFIGO DE PINILLOS
PRESIDENTE EJECUTIVO
ESSALUD

Firmado digitalmente por
ACHO MEGO Segundo Cecilio FAU
20131257750 hard
Motivo: Soy el autor del documento.
Fecha: 10.04.2025 16:27:37-0500

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 000309-PE-ESSALUD-2025

Lima, 10 de Abril del 2025

VISTOS, el Memorando Nº 898-GG-ESSALUD-2025 de la Gerencia General y el Memorando Nº 1127-SGGI-GPORH-GCGP-ESSALUD-2025 de la Subgerencia de Gestión de la Incorporación de la Gerencia de Políticas y Organización del Recurso Humano de la Gerencia Central de Gestión de las Personas.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso h) del artículo 8º de la Ley Nº 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), señala que es competencia del Presidente Ejecutivo, designar al personal de dirección y de confianza;

Que, el artículo 16º de la Ley Nº 27056, dispone que los trabajadores que ingresen a laborar al servicio del Seguro Social de Salud, están sujetos al régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014 de fecha 31 de diciembre de 2014, se aprobó la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud – ESSALUD, los que fueron modificados por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva Nros. 152, 222, 226, 601, 659 y 767-PE-ESSALUD-2015; Nros. 141, 310, 328, 394-PE-ESSALUD-2016, 55, 142, 347, 539-PE-ESSALUD-2017, 125-PE-ESSALUD-2018, 630-PE-ESSALUD-2020, 390-PE-ESSALUD-2021, 999-PE-ESSALUD-2022 y 686-PE-ESSALUD-2024;

Que, asimismo, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 1013-PE-ESSALUD-2024 de fecha 28 de diciembre del 2024, se modifica el Organigrama Estructural y se aprueba el Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud – ESSALUD, el mismo que comprende el cargo de dirección de Gerente Central, nivel Ejecutivo 2, plaza N° 02188000 de la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones;

Firmado digitalmente por
DE LOAYZA GUILLEN Miguel Angel
FAU 20131257750 hard
Motivo: Doy visto bueno.
Fecha: 10.04.2025 16:18:25-0500

Que, mediante documento de vistos, la Gerencia General propone designar a don **FRANCISCO MANUEL HILARIO FALCON**, en el cargo de dirección señalado en el considerando precedente;

Firmado digitalmente por
RAMIREZ MORENO Ricardo
Francisco FAU 20131257750 soft
Motivo: Doy visto bueno.
Fecha: 10.04.2025 14:46:59-0500

Que, mediante documento de vistos, la Subgerencia de Gestión de la Incorporación de la Gerencia de Políticas y Organización del Recurso Humano de la Gerencia Central de Gestión de las Personas, luego de la evaluación efectuada en el marco del "Manual de Perfiles de Puestos - MPP de ESSALUD", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 925-PE-ESSALUD-2024, concluye que el candidato propuesto cumple con el perfil requerido para el precitado puesto;

Firmado digitalmente por
GARCIA CESPEDES Cesar Augusto
FAU 20131257750 soft
Motivo: Doy visto bueno.
Fecha: 10.04.2025 14:35:22-0500

Que, de lo antes referido resulta necesario designar al servidor que ejerza el cargo de dirección de Gerente Central, plaza N° 02188000, nivel Ejecutivo 2 de la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43º y 44º del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 003-97-TR;

Firmado digitalmente por
MOSTO OQUENDO Sandra Esther
FAU 20131257750 soft
Motivo: Doy visto bueno.
Fecha: 10.04.2025 14:23:20-0500

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgdredes.essalud.gob.pe/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **QQAG892**.

En mérito a las facultades conferidas por la Ley Nº 27056; y

Con los vistos de las Gerencias Centrales de Gestión de las Personas, de Asesoría Jurídica y de Gerencia General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR a partir de la fecha, a don **FRANCISCO MANUEL HILARIO FALCON,** en el cargo de dirección de Gerente Central, nivel Ejecutivo 2, plaza N° 02188000 de la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones.

Artículo 2.- AUTORIZAR al Gerente Central de Gestión de las Personas a suscribir el contrato de trabajo respectivo, bajo el régimen laboral de la actividad privada, con el servidor **FRANCISCO MANUEL HILARIO FALCON**.

Artículo 3.- El citado servidor deberá presentar a la Subgerencia de Gestión de Personal de la Gerencia Central de Gestión de las Personas su Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas dentro de los quince (15) días útiles siguientes a la fecha de inicio de su labor, a que se contrae el artículo 1 de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27482, Directiva Nº 04-2008-CG/FIS y demás normas reglamentarias. Asimismo, deberá presentar igual Declaración al término de la designación, en el plazo antes mencionado.

Artículo 4.- El mencionado servidor deberá presentar su Declaración Jurada de Intereses a través del Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflictos de Intereses de la Contraloría General de la República dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes de haber sido notificado con la presente resolución, de conformidad con lo señalado en el numeral 5.1 del artículo 5º de la Ley Nº 31227 y su Reglamento, asimismo, de continuar más de doce (12) meses consecutivos en el cargo y/o si se presentara algún hecho relevante que deba ser informado deberá presentar la citada declaración jurada en el plazo máximo de quince (15) días hábiles subsiguientes.

Artículo 5.- El mencionado servidor deberá presentar su Declaración Jurada de Conflicto de Interés ante la Subgerencia de Gestión de Personal de la Gerencia Central de Gestión de las Personas cada vez que surja una situación que esté inmerso en un conflicto de interés dentro de los cinco (5) días calendario de producida la misma.

Artículo 6.- El mencionado servidor a deberá presentar, al momento de notificada la presente resolución, su Declaración Jurada sobre prohibiciones e incompatibilidades de conformidad a lo señalado en la Ley Nº 31564 y su reglamento, ante la Subgerencia de Gestión de Personal de la Gerencia Central de Gestión de las Personas como requisito indispensable para el desempeño de sus funciones.

Artículo 7.- El mencionado servidor deberá suscribir el Acta de Compromiso en el que se manifiesta la necesidad e importancia de implementar el Sistema de Control Interno, el mismo que deberá presentar al Comité de Implementación del Sistema de Control Interno de ESSALUD dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de inicio de su labor, a que se contrae el artículo 1 de la presente resolución.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgdredes.essalud.gob.pe/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **QQAG892**.

Artículo 8.- TRANSCRIBIR la presente resolución a la Gerencia General, a la Gerencia Central de Gestión de las Personas y al servidor **FRANCISCO MANUEL HILARIO FALCON** para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente por
SEGUNDO CECILIO ACHO MEGO
PRESIDENTE EJECUTIVO
ESSALUD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgdredes.essalud.gob.pe/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **QQAG892**.